

Instituto Guatemalteco de Seguridad S Ciudad de Guatemala, C. A.

Lichado de Medic.

ACUERDO No. 51/2006

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que es necesario normar los criterios de selección para la conformación del Listado Básico de Medicamentos, congruentes con la modernización de los sistemas de salud.

Que se han incorporado nuevas estructuras administrativas que serán las encargadas de ejecutar las acciones necesarias para seleccionar los medicamentos que se ofrecerán a los derechohabientes.

Que el Listado Básico de Medicamentos constituye el primer paso para la mejora de la farmacoterapia institucional.

POR TANTO,

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo 1202 de la Junta Directiva.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

INSTRUCTIVO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. El uso y aplicación del presente instructivo, conlleva el logro de los objetivos siguientes:

GENERALES

I. Proporcionar a la Comisión Terapéutica Central y a todo el personal involucrado en el manejo de productos farmacéuticos, una guía que contenga los criterios que deben ser observados en la selección de medicamentos a disponer dentro del Instituto.

11. Servir de guía para contar con criterios técnico-científicos en la selección de medicamentos a incluir, excluir o sustituir.

Evaluar periódicamente la utilización de los criterios de selección definidos, para su modificación y actualización.



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Ciudad de Guatemala, C. A.

Acuerdo de Gerencia No. 51/2006

ESPECÍFICOS

- Seleccionar técnicamente los mejores medicamentos por niveles de prescripción.
- Utilizar el presente instructivo como guía para la actualización del Listado Básico de Medicamentos.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 2. La Comisión Terapéutica Central (CTC), efectuará la selección en base a los criterios siguientes:

CRITERIOS GENERALES

- Para la designación de los medicamentos, se utilizará la Denominación Común Internacional, DCI (nombre genérico).
- Se seleccionarán aquellos medicamentos que satisfagan las necesidades originadas por los perfiles epidemiológicos de la Institución.
- III. Se seleccionarán los medicamentos de eficacia, seguridad y calidad comprobada, al mejor costo y de acuerdo a la Medicina Basada en la Evidencia (MBE), la cual consiste en la integración de la experiencia individual de los profesionales de la salud con la mejor evidencia proveniente de la investigación científica, una vez asegurada la revisión crítica y exhaustiva de ésta.
- IV. Se revisará toda la literatura imparcial clasificada para el análisis de cada medicamento codificado o propuesto para introducción.
- V. La inclusión, sustitución o exclusión de medicamentos, deberá ser propuesta por los Comités Terapéuticos de las Unidades o por los Grupos Terapéuticos Específicos nombrados para apoyar las acciones de la Comisión Terapéutica Central.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

Para la inclusión/sustitución de medicamentos que cumplan con los criterios generales, se observará lo siguiente:

1. Cuando el medicamento a incluir tenga equivalente terapéutico en el Listado Básico de Medicamentos vigente, se incluirá sólo si además SEC de que exista adecuada disponibilidad en el mercado nacional se demuestre a través de la Medicina Basada en la Evidencia (MBE) que



1

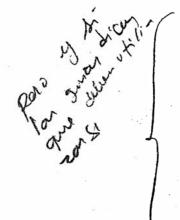
2



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Ciudad de Guatemala, C. A.

Acuerdo de Gerencia No. 51/2006

- a) El costo/ beneficio favorece a la población afiliada a la Institución.
- La eficacia y seguridad son superiores o igual una y superior la otra al medicamento codificado.
- Responde a mayor versatilidad de indicaciones.
- facilitará el cumplimiento de la prescripción por su dosificación y/o presentación.
- e) Tiene mayor vida terapéutica.
- f) Tiene mayores ventajas terapéuticas.
- 2. Cuando el medicamento a incluir, nuevo o sustituyendo a uno ya codificado no tiene equivalente en el Listado Básico de Medicamentos vigente, se incluirá sólo si se demostrara a través de la Medicina Basada en la Evidencia (MBE) que:
 - a) El costo beneficio favorece a la población afiliada a la Institución.
 - Hay reconocida experiencia imparcial sobre su eficacia y seguridad.
 - Tiene indicación dentro de las necesidades de acuerdo al perfil epidemiológico de la Institución.
 - d) Es esencial desde el punto de vista terapéutico.
- II. Para la exclusión de medicamentos, se observará lo siguiente:
 - Se excluirán medicamentos sólo si:
 - a) Tomando en cuenta el perfil epidemiológico de la Institución se demuestre que no son necesarios.
 - b) Utilizando la Medicina Basada en la Evidencia (MBE) se demuestre la aparición de medicamentos con las mismas indicaciones superiores en eficiencia, seguridad, calidad y a costo favorable para la Institución.
 - c) Por medio de la Medicina Basada en la Evidencia de demuestra carencia de actividad terapéutica.
 - d) No tuviesen justificación terapéutica para su codificación.







Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Ciudad de Guatemala, C. A.

Acuerdo de Gerencia No. 51/2006

- e) Existencia de un desbalance costo/ beneficio.
- III. No se seleccionarán medicamentos a dosis fijas.

CAPÍTULO III

GUÍA DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA EN LA SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 3. En el proceso de evaluación de un fármaco, existen lineamientos básicos que recopilan la información de relevancia, siendo los siguientes:

- I. Denominación común internacional.
- II. Nombres comerciales.
- III. Laboratorios productores conocidos y calificados.
- IV. Clasificación farmacológica.
 - 1. Conocimiento del grupo terapéutico.
 - Conocer el mecanismo de acción y determinar si es comparable con otros.
 - 3. Conocer los estudios farmacológicos e indicaciones aprobadas.
- V. Tipos de uso:
 - 1. Profiláctico
 - 2. Curativo
 - 3. Terapéutico
 - 4. Paliativo
- VI. Identificar los usos no terapéuticos.
- VII. Identificar interacciones potenciales.
- VIII. Equivalencias terapéuticas.
- IX. Presentación y dosificaciones posibles.
- X. Conocer biodisponibilidad y farmacocinética.
- XI. Rango de dosis terapéutica.
- XII. Efectos secundarios conocidos y toxicidad.
- XIII. Precauciones especiales.







Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Ciudad de Guatemala, C. A.

Acuerdo de Gerencia No. 51/2006

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. Las modificaciones o reformas del presente Instructivo, corresponden a la Gerencia del Instituto.

ARTÍCULO 5. Cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente Instructivo, será resuelto por la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

ARTÍCULO 6. La implementación de la metodología de Medicina Basada en la Evidencia, como respaldo del Listado Básico de Medicamentos, se realizará de forma progresiva, iniciando específicamente con los medicamentos que muestren un consumo elevado o un costo de utilización que represente una inversión importante tomando en cuenta el presupuesto destinado a la compra de medicamentos.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo cobra vigencia el mismo día de su emisión y deroga al Acuerdo 12/93 de Gerencia.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de diciembre de dos mil seis.

LIC. LEREDO ROBANDO DEL CID PINILLOS

GERENTE